



## INSTRUCCIÓN I-01-2025 INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI

### 1. Objeto:

Unificar criterios sobre la colocación de publicidad en los vehículos autotaxi del municipio de Málaga, garantizando que no afecte negativamente a la estética del vehículo ni a la seguridad vial.

### 2. Fundamento jurídico:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 4.1 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía (LOTUMVA), es competencia propia de los municipios andaluces, la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina (inspección y sanción) y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma.

En lo que respecta al servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo (auto-taxis), los municipios podrán aprobar las Ordenanzas aplicables al establecimiento y prestación de dicho servicio, en el marco de lo establecido en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Andaluz de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y demás normativa de aplicación.

Concretamente en materia de publicidad en los vehículos auto-taxis, el artículo 35<sup>1</sup> del citado Decreto 35/2012, de 21 de febrero, establece que *"con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro. Para ello, será suficiente presentar una declaración responsable ante la Administración local competente indicando el cumplimiento de la normativa específica vigente sobre la materia."*

1/14

La Ordenanza municipal del servicio de taxi de Málaga (BOP nº 109 y 115 de fechas 9 y 17 de junio respectivamente) determina en su artículo 38 lo siguiente:

#### Artículo 38. Retirada de publicidad sin autorización.

*La Administración Municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que carezca de autorización municipal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.*

Dentro de la ordenación y gestión de la actividad de taxi se hace necesario reglamentar unos criterios uniformes y objetivos técnico-administrativos para la instalación de la publicidad en el vehículo auto-taxi, y concretar su formato y dimensiones, y el modo de fijación y materiales empleados, siempre con sujeción a las disposiciones legales y homologación.

A tal efecto, la presente resolución es un acto administrativo de carácter normativo, en desarrollo de la Ordenanza municipal del servicio de taxi de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto por ella misma en su artículo 5.2b) que prevé que la Administración pueda dictar resoluciones, decretos y bandos para la ordenación y gestión de la actividad del taxi.

<sup>1</sup> Redactado por el apartado siete del artículo 116 del D.-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA 16 febrero). Vigencia: 17 febrero 2024

Código Seguro De Verificación	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En virtud de lo establecido en la Ordenanza Municipal, y lo establecido en el Decreto 35/2012, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y en ejercicio de la competencia que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024 (artículo 26.2) respecto a Resoluciones y actos de trámite en materia de autorizaciones relativas a la Ordenanza municipal del servicio de taxi de Málaga:

DISPONGO:

Primero. - Aprobar los siguientes criterios técnico-administrativos para la instalación de la publicidad en el vehículo auto-taxi, concretando su formato y dimensiones en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5 y 38 de la Ordenanza:

1. Con sujeción a la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y a la normativa general de publicidad, los titulares de las licencias municipales de auto-taxi podrán contratar y colocar anuncios publicitarios **tanto en el interior como en el exterior del vehículo, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el apartado noveno**, siempre que se conserve la estética de éste, permitiendo su adecuada identificación como taxi de Málaga, no se impida la visibilidad ni se genere riesgo alguno, y no se atente contra la imagen del sector, la ciudad o la convivencia.
2. En todo caso la publicidad que se coloque no deberá impedir la fácil identificación del vehículo como adscrito al servicio público de taxis. Igualmente se procurará una estética uniforme.
3. En los vehículos autotaxi se prohíbe la publicidad ilícita en los términos previstos en la normativa general de publicidad, pudiendo ejercerse las acciones previstas en la normativa indicada, debiendo atenerse cualquier anuncio publicitario, tanto en su forma como en su contenido, a lo dispuesto en la normativa de publicidad, legislación de tráfico, de industria y demás normativa que sea de aplicación.
4. La instalación de publicidad, tanto en el interior como en el exterior de los vehículos, se realizará mediante solicitud, **con declaración responsable** suscrita por la persona titular de la licencia en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo autorizable.
5. La solicitud indicará la ubicación de la publicidad, formato, dimensiones y contenido. Además, y en determinados casos, se podrá exigir el correspondiente proyecto, contrato, modo de sujeción, material empleado y demás circunstancias que se consideren necesarias.
6. La declaración responsable permitirá, con carácter general, el inicio de la actividad publicitaria, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por parte del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, o la no presentación ante del Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad publicitaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

2/14

Código Seguro De Verificación	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





8. Asimismo, no se podrá colocar en ningún lugar del vehículo publicidad de teléfonos particulares, apps, webs o cualquier otro medio que tenga como finalidad la concertación previa de servicios, si contraviniera lo dispuesto en el art. 57 de la Ordenanza Municipal.
9. Criterios estéticos para la colocación de la publicidad:

**1) Materiales de los anuncios.**

- a) Los materiales de los anuncios, tanto en el interior como en el exterior del vehículo, no podrán ser reflectantes, fluorescentes ni luminosos, salvo cuando la publicidad interior se realice por medios audiovisuales conforme al apartado 2.
- b) Los rótulos de publicidad deberán consistir en láminas de vinilo autoadhesivo de tipo removible con una adherencia óptima, sin dañar la pintura del vehículo y susceptible de ser retirados o sustituidos con facilidad y rapidez.
- c) Se prohíbe el empleo de placas magnéticas o imantadas

**2) La publicidad en el interior del vehículo se ajustará a las siguientes reglas:**

- a) En ningún caso reducirá la visibilidad de los pasajeros, particularmente la correcta visión del aparato taxímetro y de la vía.
- b) Cuando la publicidad se realice por medios audiovisuales, las pantallas deberán ir fijadas de modo permanente a la estructura del vehículo y cumplir con la normativa vigente en materia de Industria. En todo caso, el pasajero tendrá la posibilidad de desactivar tanto el sonido como la imagen de la publicidad audiovisual dirigida a él dentro del vehículo.
- c) Cuando la publicidad se realice por medios gráficos, el soporte utilizado deberá ser de un material que no pueda producir riesgo o incomodidad a los pasajeros y únicamente podrá situarse en la parte trasera de los asientos o, en su caso, sobre la parte equivalente de la mampara. Su dimensión máxima será de 200 mm. por 150 mm.

3/14

**3) La publicidad en el exterior del vehículo se ajustará a las siguientes reglas:**

- a) En todo caso, los distintivos obligatorios de identificación del taxi (escudo, número de licencia, señalización de accesibilidad, etc.) deberán permanecer visibles, quedando excluidos de la zona destinada a elementos publicitarios.
- b) Únicamente se permite la colocación de publicidad en las puertas laterales traseras mediante vinilos autoadhesivos, cuya dimensión máxima podrá abarcar la totalidad de la puerta hasta la altura donde comienza la zona acristalada, sin cubrir el tirador ni su hueco, tal como se indica en la **figura 1**. Asimismo, se permite en la luneta trasera, que podrá cubrirse en su totalidad según la **figura 2**. Se autoriza un máximo de tres anuncios relacionados con marca, modelo, servicio o actividad: uno en cada puerta lateral trasera y un tercero en la luneta trasera.
- c) Adhesivos en lunetas traseras, según la **figura 2**:
- l. Se permitirán adhesivos microperforados, específicos y homologados, para identificar la entidad de contratación telefónica o telemática (Emisora, etc...) a la que esté adherida la licencia constituidos por una franja de hasta 140 mm. de

Código Seguro De Verificación	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
Observaciones		Página	3/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- altura, de material no reflectante ni fluorescente, que podrá colocarse en la parte inferior del cristal trasero.
- II. Además, se podrá colocar una segunda banda perpendicular a la anterior, elaborada con vinilo microperforado o material similar, con una anchura máxima de 200 mm, situada en uno u otro extremo del cristal.
  - III. Los adhesivos deberán ubicarse de manera que no alteren la estética del vehículo, ni dificulten o impidan la visibilidad del conductor.
  - IV. Todos los adhesivos deberán contar con el correspondiente certificado de homologación.
- d) Los vehículos auto-taxis accesibles podrán exhibir publicidad adicional en la parte trasera de la carrocería. En este caso, se permitirá un máximo de cuatro anuncios de marca, producto, servicio o actividad: uno en cada lateral, otro en la luneta trasera y un cuarto en la parte trasera de la carrocería conforme a lo representado en la **figura 3**.
10. El Ayuntamiento de Málaga podrá insertar publicidad institucional, turística o cultural de forma gratuita en los vehículos auto-taxis, siempre que medie el consentimiento previo y expreso del titular de la licencia municipal. Dicha publicidad podrá instalarse en una de las ubicaciones previstas **tanto en el interior como en el exterior del vehículo**. Las asociaciones y entidades representativas del sector serán responsables de la distribución y colocación de estas campañas entre sus asociados, previa aceptación del presupuesto económico que, en su caso, cubra los gastos materiales y de mano de obra necesarios para su instalación.
11. Destinatarios:
- Titulares de licencias de autotaxi en Málaga, asociaciones profesionales del sector, gestorías administrativas, Policía Local y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. 4/14
12. Procedimiento:
- La autorización para llevar publicidad en los vehículos autotaxi se materializará mediante la **presentación de una declaración responsable** por el titular de la licencia, de conformidad con el artículo 69.1 de la LPACAP, a través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga**.
- [Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga](#)
- En dicha declaración responsable se hará constar:
- 1) El cumplimiento de la normativa vigente sobre publicidad, tráfico y seguridad vial.
  - 2) La disposición de la documentación que acredita dicho cumplimiento, la cual será puesta a disposición de la Administración cuando se le requiera.
  - 3) El compromiso de mantener tales condiciones durante un periodo de un año.
13. Documentación adjunta obligatoria:
- 1) Copia de la tarjeta de la licencia municipal de taxi.
  - 2) Fotografías en las que se aprecie claramente la publicidad colocada en el vehículo.
14. Obligaciones del titular:
- 1) Llevar en el vehículo el justificante de presentación de la declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
Observaciones		Página	4/14
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 2) Presentar una nueva declaración responsable cada año para la continuidad de la publicidad.
- 3) Cumplir la normativa aplicable en materia de seguridad vial y publicidad.
- 4) Conservar la estética del vehículo y evitar que la publicidad afecte a la visibilidad o genere riesgos.

15. Responsabilidad:

El titular de la licencia será responsable:

- 1) Del contenido publicitario de conformidad con lo dispuesto en la normativa de publicidad y demás legislación.
- 2) De su correcta colocación técnica para no generar riesgo alguno, el respeto a los criterios establecidos y su adecuado mantenimiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico, de industria y demás normativa que sea de aplicación.

16. Vigencia de la declaración responsable:

- 1) La validez de la declaración responsable será de **un año** desde su presentación.
- 2) Para continuar con la publicidad en el vehículo transcurrido dicho plazo, deberá presentarse **una nueva declaración responsable** antes de la fecha de vencimiento.

17. Las asociaciones representativas del sector serán consultadas sobre la forma y contenidos de la publicidad.

18. Régimen transitorio:

5/14

- 1) Se establece un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la presente resolución, para que los titulares de licencias procedan a la adaptación de la publicidad actualmente instalada en sus vehículos, conforme a los criterios establecidos en el apartado noveno anterior, con el objetivo de unificar los criterios relativos a la colocación de publicidad en los vehículos auto-taxi del municipio de Málaga.
- 2) Quedan expresamente prohibida la colocación de publicidad que contravenga la presente Resolución.

**Segundo.** Con carácter previo al desarrollo de la presente resolución, recabar de las asociaciones representativas del sector del taxi, gestorías administrativas, Policía Local y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A cuantas observaciones, opiniones o sugerencias estimen oportunas, otorgándoles al efecto el correspondiente trámite de audiencia.

Málaga, a fecha de la firma electrónica  
EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD,  
Fdo.: José Cardador Jiménez

Código Seguro De Verificación	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11	
Observaciones		Página	5/14	
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



## ANEXO

### CROQUIS INDICATIVO DE LOS ESPACIOS AUTORIZADOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA

El municipio de Málaga cuenta actualmente con un total de **1.446 licencias** de auto-taxi, de las cuales **90 licencias** corresponden a vehículos adaptados para personas con movilidad reducida.

La flota de vehículos no adaptados, compuesta por **1.356 unidades**, presenta los cuatro siguientes modelos y marcas mayoritarios:

- **Toyota Prius:** 361 unidades (25%)
- **Toyota Corolla:** 226 unidades (16%)
- **Toyota RAV4:** 124 unidades (8%)
- **Dacia Lodgy:** 102 unidades (7%)

En cuanto a los vehículos accesibles, con un total de **90 unidades**, los cuatro modelos y marcas predominantes son los siguientes:

- **Volkswagen Kombi Caravelle:** 20 unidades (23%)
- **Ford Tourneo Custom:** 20 unidades (23%)
- **Renault Trafic:** 17 unidades (20%)
- **Ford Tourneo Connect:** 13 unidades (15%)

6/14

Con el fin de identificar de manera **clara y didáctica** los espacios donde se permite la colocación de publicidad en los vehículos auto-taxi del municipio, se establecen las siguientes ubicaciones:

- **Puertas laterales traseras**
- **Luneta trasera**
- En el caso de los **vehículos accesibles**, se permite **una ubicación adicional de publicidad en la parte trasera de la carrocería**

A efectos didácticos y orientativos, la disposición de estos espacios publicitarios se ha representado gráficamente en los croquis adjuntos (Figuras 1 a 3), destacándose en las zonas señaladas en color azul y amarillo, tomando como referencia los modelos y marcas mayoritarios de la flota de autotaxis del municipio de Málaga:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VEHÍCULOS TAXI

Figura 1



7/14



<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



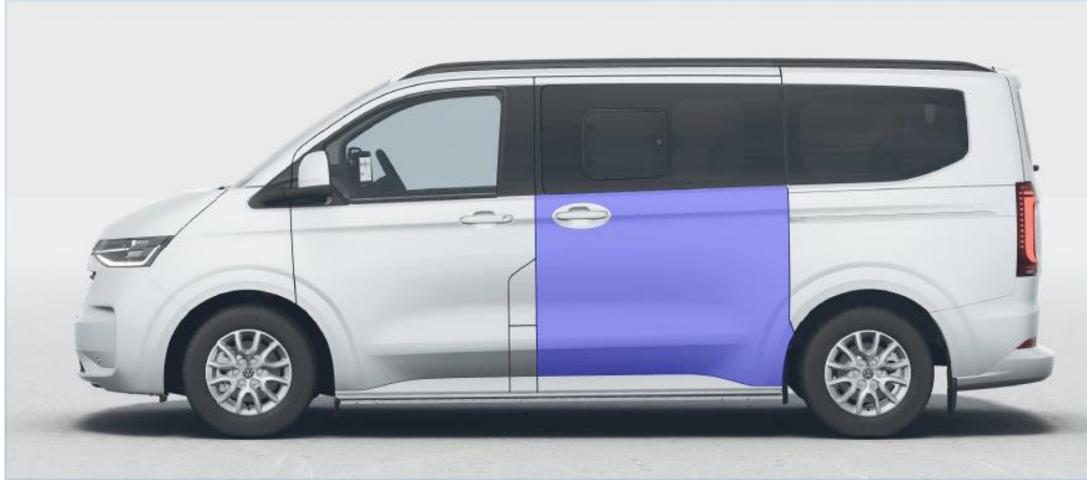


8/14



<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9/14

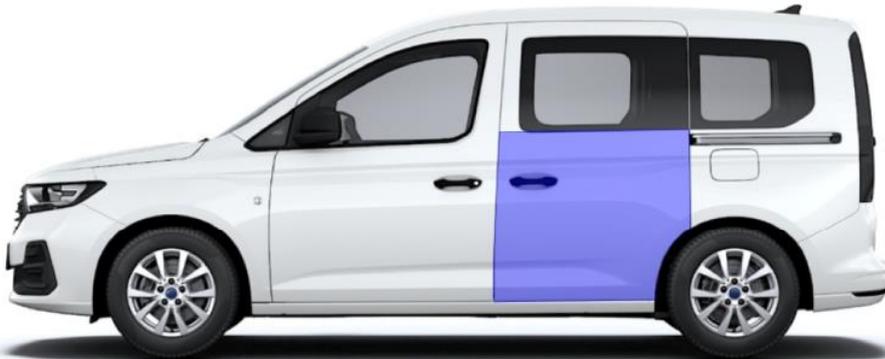


<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10/14



<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Figura 2



11/14



<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





12/14



<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Figura 3



13/14



<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





14/14



<b>Código Seguro De Verificación</b>	8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José Cardador Jiménez	Firmado	17/07/2025 12:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8r9iblhCVHYZpxzWoM8sJg%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

